



Convenio

SCBA – Registro de la Propiedad

Oficios de medidas cautelares



Antecedente:

Convenio 1158/12
Res. SCBA 2757/12 - DTR 12/12 y mod. 7/16

- Aprueba modelos de oficios de medidas cautelares e inhibiciones electrónicos.
- Fija procedimiento para el ingreso de oficios electrónicos.
- Un departamento judicial: Tres juzgados en lo Civil y Comercial (14, 1 y 17).
- Un partido (La Plata) de un área del Registro (La Plata)



Etapa actual

Convenio SCBA 397/16

Res SCBA 1799/16 - DTR 14/16

- Unifica la forma y contenido de los documentos judiciales dirigidos al RPBA, reemplazando y adicionando a los modelos aprobados por Resolución SCBA N° 2757/12 y DTR 12/12 informes, testimonios y oficios de medidas cautelares.
- A partir del 1/9/16, los documentos judiciales dirigidos al RPBA obligatoriamente deberán ser confeccionados conforme los modelos aprobados, independientemente del soporte en el cual se materialicen.
- Obligatoriedad de comunicación electrónica para oficios de cautelares librados por los órganos jurisdiccionales del Departamento Judicial de La Plata respecto de inhibiciones y embargos de inmuebles comprendidos en 14 partidos.
- Compromiso de pago electrónico y comunicación electrónica para el resto de los Departamentos Judiciales y toda la provincia.
- Ventanilla virtual de consultas relacionadas con el contenido del convenio para funcionarios judiciales.



Etapa actual





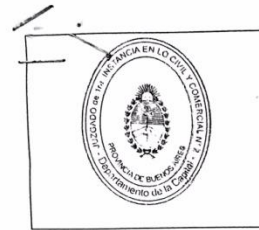
Juzgado interviniente:

- **Confecciona el oficio electrónico.**
- **Firma y envía al Registro de la Propiedad.**
- **Imprime el “formulario de asociación” y lo deja a disposición del abogado.**



Abogado:

Retira el
 “Formulario de
 Asociación” y lo
 presenta en la mesa
 de entradas del
 Registro.



DPRP PCIA. BUENOS AIRES
 01 0860822/3 27/09/2016
 12:48:22 yme73 1p0288

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Designación de la Medida Cautelar
EMBARGO

Juzgado / Tribunal Oficiante
 Juzgado en lo Civil y Comercial N°2 La Plata

Funcionario Judicial Autorizante	Nro. Juzg./ Trib.	Secret.	Dpto. Judicial
Vicente Santos Atela	2		LA PLATA

Carátula Expediente
**LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA C/BOHRINGER
 HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO
 CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO)**

Código Partido	Matrícula Legajo	Unidad Funcional y/o Complementaria	Folio	Serie	Año
CÓDIGO PARTIDO	MAT. LEG.	U. F. O U. C.	FOLIO	SERIE	AÑO

Número único del trámite –
 Suprema Corte

242800239015456562

*Ateneo
 DNE 25698400
 10/13/16
 C. G. G. G.*

Collegio de Escribanos Provincia Buenos Aires
 Timbrado Ley 19295
 \$ 283
 198770000000824405
 198770000000824405
 4 p/ SOLP
 1971 27000001 1232 7

ACTOS JUDICIALES

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47			

*2
 VI
 SS*

Mof 78058



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Cristian Carrasco
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - LA PLATA
 LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA C/BOHRINGER HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO)
Carátula:
Número de causa: -84420-
Tipo de notificación: OFICIO REQUIRIENDO
Destinatarios: CARRASCO CRISTIAN
Fecha Notificación: 21 sep 2016
Firmado y Notificado por: Marcos Miguel Maldonado Palacios. marcos.maldonado@pjba.gov.ar. 21/09/2016 10:33:01 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Marcos Miguel Maldonado Palacios. marcos.maldonado@pjba.gov.ar. 21/09/2016 10:32:46 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

ANEXO III DTR N° /

OFICIO JUDICIAL

MEDIDAS PRECAUTORIAS REFERIDAS A INMUEBLES

Espacio reservado para el Registro de la Propiedad. Para el llenado de este oficio, válido para anotaciones, levantamientos u otros actos relativos a medidas precautorias sobre inmuebles, seguir las siguientes indicaciones	N° Entrada y Fecha		Timbrado		
	Carrete		Imagen		
1	Autos Caratulados		N° Expte: 84420		
LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA C/BOHRINGER HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO)					
2	Juzgado / Tribunal Oficiante				
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 LA PLATA					
3	Funcionario Judicial Interviniente				
Nombre, Apellido y Cargo del Funcionario que ordena la medida	Vicente Santos Ateia				
4	Especie de Derechos				
Completar el Código Acto de acuerdo a la tabla: parte indivisa en quebrados; en reinscripciones, levantamiento, etc. Consignar en "Medida precautoria" el N° y fecha de la medida origen.	Cod. Acto	Medida Precautoria	Part Indi	Monto	Monto Presupuest. para intereses y costas
		EMBARGO	PARTE INDIVISA	418.450,96 IMPORTE DEL CAPITAL DE SENTENCIA	200.000 PRESUPUESTADO PARA RESPONDER A INTERESES
5	Dominio - Descripción del Inmueble				
Consignar un solo inmueble	Partido	Partida	Inscripción de Dominio		

Mesa de Entradas:

Controla que el oficio haya sido recibido.

Da ingreso previo pago.



Áreas del Registro e Inhibiciones

- Trabajan con los oficios electrónicos impresos.
- Áreas: Toman razón y anotan la medida en el folio cartular y en el oficio
- Inhibiciones: Toman razón y anotan la medida en el sistema y en el oficio.
- Comunican electrónicamente con firma digital del RPBA al juzgado.



Dirección Provincial
del Registro de la Propiedad

Ministerio de
Economía  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata, 27 de Septiembre de 2016

De acuerdo a lo solicitado bajo el número 01 0852172/6 de fecha 23/09/2016 se realizó la siguiente registraci3n:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Partido: LA PLATA

(055) Matrícula: 034676

RUBRO b) GRAVAMENES, RESTRIC. E INTERDIC

ASIENTO 7-----
EMBARGO U\$S 14.755 más U\$S 7.350 en---
autos "Vallecorsa Norberto Jorge-----
c/Martinez Mariano José s/ejecuci3n---
hipotecaria"; Juzg. Nro. 16; Juz. Civil y--
Com. (055); Dpto. Jud. La Plata; Present.--
Nro. 01 0852172/6 del 23/09/2016.-----
F.S. s/Folio _-----


INSC.: 647


.....
Firma y Sello


MATRÍCULA : 34676(055) **CA**

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Folio-Judicial
		VIENE DE A2 Juz. Civil y Com. (055);----- Dpto. Jud. La Plata; Present. Nro. 01 0852172/6 del----- 23/09/2016.----- F.S. s/Folio.----- (15) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-top: 5px;">647</div>		



Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Ministerio de **Economía**  **Buenos Aires** LA PROVINCIA





PODER JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRONICAS

SELECCIONE EL TIPO DE ACCESO

ACCESO A DOMICILIO ELECTRONICO CON CERTIFICADO DIGITAL

Ingresar con Certificado



ACCESO A DOMICILIO ELECTRONICO CON PERMISO DE SOLO LECTURA

Ingresar con permiso de Sólo Lectura



NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRONICAS

[Novedades](#)[Notificaciones](#)[Presentaciones](#)[Mis Causas](#)[Autorizaciones](#)[Juicios Universales](#)[Configuración](#)[Versión 4.0](#)

Usuario conectado: Virginia Dora Labbate. Acceso anterior: 01/10/2016 21:41:28 | [Cerrar Sesión](#)

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS RECIBIDAS

Criterio de selección de las Notificaciones listadas

Desde: 01/10/2016 - Hasta: 14/10/2016

Organismo: Todos

Tipo de trámite: Todos

Proceso: Todos

Domicilio electrónico: 27246983068@notificaciones.scba.gov.ar (Virginia Dora Labbate)

[Ocultar buscador](#)

No se encontraron notificaciones que cumplan el criterio de búsqueda ingresado

INGRESE LOS PARAMETROS DE BUSQUEDA

Rango de Fechas:

Desde:

Hasta:

Domicilio Electrónico:



Organismo:



Texto en la carátula:

Texto en el documento:

Código de barras:

Trámite:



Procesadas:



Orden de visualización:

Fecha de notificación

Organismo



INGRESE EL TEXTO DE LA PRESENTACION

Rich text editor toolbar with icons for Cut, Copy, Paste, Undo, Redo, Table, and other editing functions. It includes a 'Fuente HTML' button, bold (B), italic (I), underline (U), strikethrough (ABC), bulleted list, numbered list, link, unlink, quote, indent, and style dropdown menus. The style dropdown is currently set to 'Normal'.

Fecha de Entrada:

Número de Entrada:

Calificación:

Motivo:



body p

Cargar un Modelo: RPBA - RESPUESTA

Adjuntar Archivos PDF a la presentación

Browse...

El tamaño máximo total de archivos es de 20 MB

Guardar borrador

Guardar borrador y Salir

Firmar

Firmar y Enviar Presentación

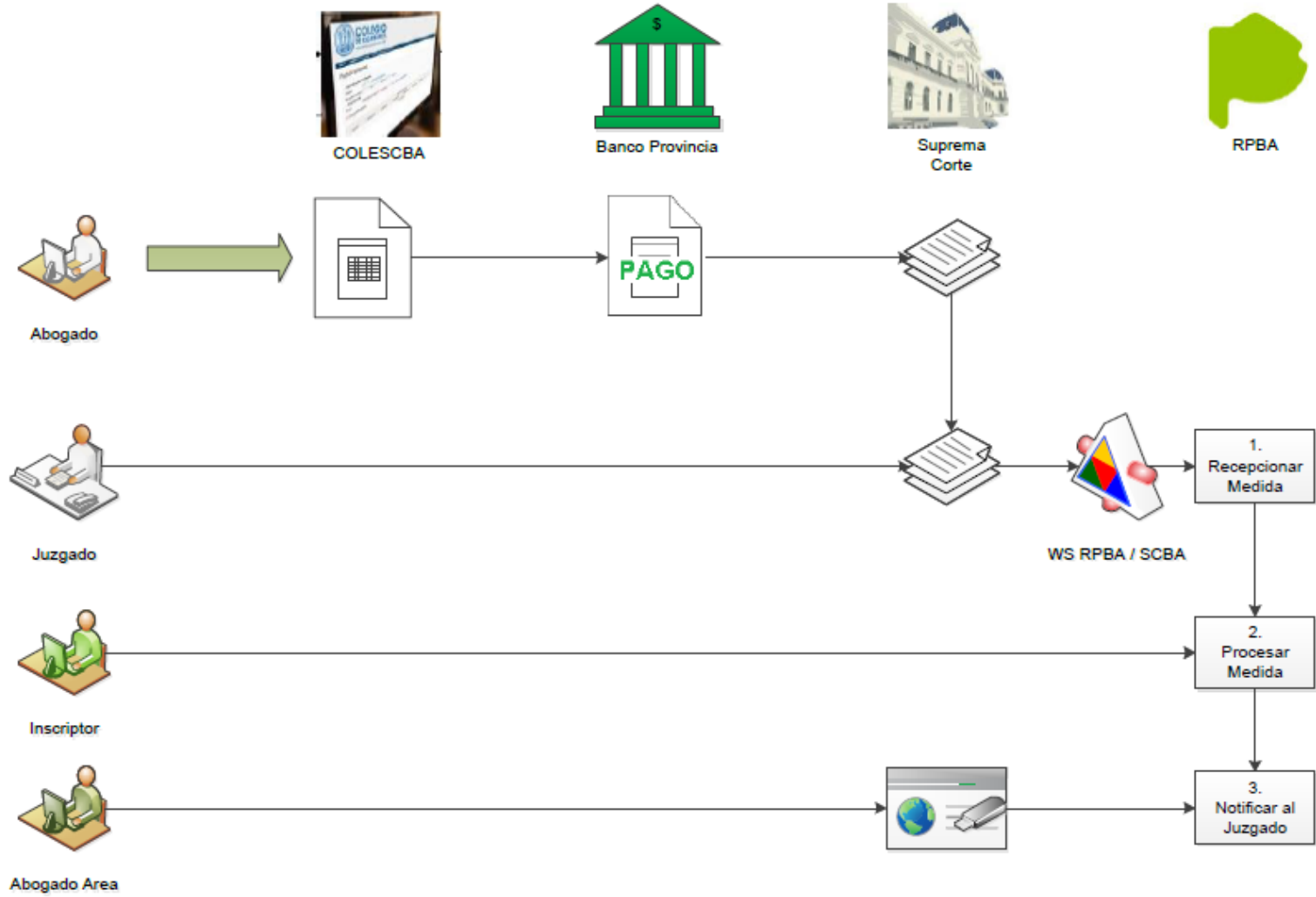
Adicionar Domicilios





Siguiente etapa

WebServices Pago Electrónico



MEDIDAS CAUTELARES



CONCEPTO:

Es el conjunto de actuaciones judiciales encaminadas al aseguramiento del juicio y a la efectividad de la sentencia que se dicte.

CLASES:

- **Típicas:** Embargo * Inhibición General de Bienes *
Prohibición de Innovar * Prohibición de contratar *
Anotación de litis.
- **Atípicas:** Medida cautelar genérica.



Plazo de Vigencia:

5 años (art. 37 inc. b ley 17801 y 207 del CPCCN)

En caso de no cumplir con los requisitos solicitados, se tomara **provisorio** (art. 9 inc. b ley 17801) por el plazo de 180 días contados a partir de su ingreso.



EMBARGO

CONCEPTO

Es la medida cautelar en cuya virtud se afectan e inmovilizan uno o varios bienes de quien es o ha de ser demandado en un proceso de conocimiento o de ejecución, con miras a asegurar el resultado del proceso .



Embargo: -preventivo: medida dictada al comienzo del proceso judicial.

-ejecutivo: medida que se ordena con la sentencia

-ejecutorio: medida que se ordena ante la ejecución de la sentencia por incumplimiento de la misma.

En todos los casos se trata del mismo embargo que se va convirtiendo en las distintas instancias del proceso judicial.

-Registralmente, **la conversión del embargo, no genera uno nuevo**, razón por la cual deberá vincularse con la medida original, con indicación de fecha y número de ingreso.

-Ante la ampliación de monto de un embargo, tampoco modifica el plazo del embargo de origen, (DTR 6/1988).

-En caso de que el embargo hubiere caducado e ingrese oficio solicitando reinscripción o ampliación de monto, se tomará como "nuevo embargo". (DTR 8/1997).



PROHIBICION DE CONTRATAR

Es la medida en cuya virtud se ordena a una de las partes que se abstenga de celebrar uno o mas contratos determinados respecto de los bienes litigiosos o que han sido objeto de embargo, acordando a esa orden la correspondiente publicidad.



ANOTACION DE LITIS

"Es la medida cautelar que tiene por objeto asegurar la publicidad de los procesos relativos a bienes inmuebles o muebles registrables, frente a la eventualidad de que las sentencias que en ellos recaigan hayan de ser opuestas a terceros adquirentes del bien litigioso o a cuyo favor se constituya un derecho real sobre este".

Configura un modo de dar a conocer la existencia de un juicio sobre el inmueble en cuestión.

Registralmente caducan a los 5 años y no imposibilitan la transmisión de dominio.

Tiene la particularidad de que descarta la presunción de buena fe al adquirente de un bien con una medida de litis trabada sobre el inmueble.



PROHIBICION DE INNOVAR

Tiene como finalidad impedir la modificación de la situación de hecho o de derecho existente al momento de disponerse la medida, desechándose la posibilidad de que mediante ésta se restablezcan situaciones que hubiesen sido modificadas con anterioridad a ese momento.



INHIBICION GENERAL DE BIENES

Es la medida cautelar que se traduce en la interdicción de vender o gravar, genéricamente, cualquier cosa, inmueble o mueble registrable de que el deudor pueda ser propietario en el momento de anotarse la medida, o que adquiriera con posterioridad.

Es una medida subsidiaria del embargo y se ordena sobre persona humana o jurídica y tiene como efecto impedir que el deudor enajene o grave los bienes registrables de su patrimonio.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS



Modernización del Estado Provincial. Despapelización.

Entre los ejes de gestión del Gobierno Provincial se proponen:

-Modernización administrativa.

-Infraestructura Tecnológica.

-Innovación y Servicios al Ciudadano.



Firma Electrónica. Firma digital: Características. Art. 288 C.C.C.N. Uso del Token.

Art. 288 CCCN.- Firma. "...En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento".

Art. 286 CCCN.- Expresión escrita. "...Puede hacerse constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos".



Marco normativo de los documentos judiciales que ingresan al RPBA vía web. Antecedentes. DTR 12/12 y modificatorias, DTR 7/16 y DTR 14/16. Fundamentos del dictado de la misma.



**"Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica".
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires,
Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y
Dirección Provincial RPBA. (6/08/2012).**

**Resolución N° 2757/2012 Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires: prueba piloto para la
comunicación electrónica de medidas cautelares,
ordenados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata.**



* **DTR 12/12 y ampliatorias:** ingreso de oficios judiciales referidos a medidas cautelares con firma electrónica, remitidos a través del servicio web desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, provenientes de dicho Juzgado 14.

* **Disposiciones Técnico Registrales N° 6 y N° 8/2014,** la prueba piloto se amplió a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 17 del Departamento Judicial La Plata.



DTR 12/12

ARTÍCULO 3°: Los agentes de esta Dirección Provincial autorizados a intervenir en el presente procedimiento, Serán usuarios del Servicio Web de Notificaciones desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y accederán al portal mediante una contraseña y un certificado digital de firma electrónica otorgado por dicho Organismo judicial.



"Acuerdo Marco de Implementación de Nuevas Tecnologías".

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

(13 de julio de 2016) Receptado por la DTR 14/16.

- 1) Se amplía "procedimiento" web de DTR 12/12, a documentos librados por los órganos jurisdiccionales provinciales (en verdad a todos los fueros del Departamento Judicial La Plata, según anexo III de dicho Acuerdo)**
- 2) Se incorporaron nuevos formularios de documentos judiciales, reemplazando y adicionando a los ya aprobados por la Disposición Técnico Registral N° 12/2012, los que en Anexos I y II forman parte de la DTR 14/16 de uso obligatorio para los oficios librados a partir del 1 de septiembre de 2016; ante su incumplimiento, corresponde inscripción provisional (queda afuera modelo de oficio de embargo salvo para el caso de oficios web, para los que sigue vigente el aprobado por DTR 12/12)**



3) Se crea Comisión Mixta, integrada por representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

4) Se determina que esta etapa corresponde a inmuebles situados en los partidos de: Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos), La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, Lobería, Merlo, Monte Hermoso, Necochea, Pinamar, San Cayetano, Trenque Lauquen y Villa Gesell, sea que se encuentren inscriptos bajo la técnica de folio personal cronológico o folio real.

Comunicaciones electrónicas.

1º) ¿Qué documentos ingresan?

Únicamente anotación, reinscripción, modificación y levantamiento de medidas cautelares. (Todas las medidas cautelares sobre inmuebles y todas las anotaciones personales) .

2º) ¿Quiénes pueden comunicarlos?

Los órganos judiciales dependientes del **Departamento Judicial La Plata**; a saber: todos los Juzgados del fuero Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz. (Resolución 1799 SCBA).

3º) ¿Qué partidos comprende?

Solo podrá efectuarse respecto de los inmuebles ubicados en los siguientes partidos, sea su técnica de folio real o personal cronológico:

1-Berisso

2-Coronel Brandsen

3-Ensenada

4-General Paz (Ranchos)

5-La Plata

6-Coronel Dorrego

7- Esteban Echeverría

8- Ezeiza

9- General Madariaga

10- Lobería

11- Merlo

12- Monte Hermoso

13- Necochea

14- Pinamar

15- San Cayetano

16-Trenque Lauquen

17- Villa Gesell

4º) ¿Qué sucede con las anotaciones personales?

Los órganos judiciales antes mencionados dependientes del **Departamento Judicial La Plata**, se encuentran habilitados para Comunicar electrónicamente la anotación, reinscripción, modificación y levantamiento de todas las Anotaciones Personales sobre persona humana o jurídica.

Ejemplos de Casos



Oficio de anotación de Inhibición comunicado electrónicamente por un Juzgado de Familia de La Plata.



Oficio de anotación de embargo comunicado electrónicamente por un Juzgado Civil y Comercial de San Martín, con relación a un inmueble de La Plata.

Formulario de asociación

-Definición: Es una “constancia de libramiento” que emite el órgano oficiante y se entrega al autorizado a su libramiento.

-Alcance: Facilita las comunicaciones entrecruzadas a través de medios electrónicos entre la SCBA y el RPBA.

-Finalidad: Correcta identificación de la medida dentro del universo de cautelares comunicadas en forma electrónica.

Formulario de asociación

Contenido

Numero Único del Trámite (NUT)
Datos esenciales de la medida a anotar
Datos esenciales del Juzgado oficiante
Caratula del expediente
Inscripción de dominio (solo cautelares sobre inmuebles)

-NOTA: No se encuentra suscripto por funcionario alguno

Requisitos de uso:

- 1º) Identificación del documento electrónico a través del NUT
- 2º) Se visa por profesionales de Dto. Recepción y Prioridades
- 3º) Se abona tasa por servicios registrales
- 4º) Se visa casillero en Dto. Recepción y Prioridades
- 5º) Se ingresa por libro diario (oblea con fecha y nº de presentación)
- 6º) Una vez en el Dto. correspondiente (Anotaciones Personales o Área) se procesa la documentación y tanto para la anotación definitiva o provisoria se deja constancia de registración (plancha) en este formulario.



Procedimiento de ingreso de las medidas cautelares que se comunican electrónicamente.

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

Designación de la Medida Cautelar
LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN GENERAL DE BIENES

Juzgado / Tribunal Originario
JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 LA PLATA

Funcionario Judicial Autorizante
MARIA VENTURA MARTINEZ

Nº Juzg / Trib.
2

Seccional
LA PLATA

Carátula Expediente **42797**

FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DELLEPIANE ABALIA SILVIA S/ ARREMO PROVINCIAL

Inscripción de dominio			Folio	Serie	Mo
Código Partido	Matrícula Legajo	Unidad Funcional y/o Complementaria			

Número único del trámite - Suprema Corte

23011625001504983

1º) Ingreso del documento al Departamento Recepción y Prioridades



Procedimiento de ingreso de las medidas cautelares que se comunican electrónicamente.

2º) Ingreso al Departamento correspondiente Anotaciones personales o al Área de Registración y Publicidad.



Anotación Definitiva de la medida cautelar

- En caso de anotarse en forma definitiva la medida cautelar, el procesamiento y comunicación electrónica de la respuesta al Órgano oficiante estará a cargo del sector embargos.

- En caso de anotarse en forma provisional la medida cautelar, el procesamiento estará a cargo del sector embargos, y la comunicación electrónica de la respuesta al Órgano oficiante estará a cargo del profesional del Área.



Documentos Judiciales comunicados electrónicamente. Modelos. Calificación.

- Oficio Judicial de Medidas cautelares sobre inmuebles
- Oficio Judicial de Anotaciones personales



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Cristian Carrasco
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - LA PLATA
 LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA C/BOHRINGER HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO)
Carátula:
 Número de causa: -84420-
Tipo de notificación: OFICIO REQUIRIENDO
Destinatarios: CARRASCO CRISTIAN
Fecha Notificación: 21 sep 2016
Firmado y Notificado por: Marcos Miguel Maldonado Palacios. marcos.maldonado@pjba.gov.ar. 21/09/2016 10:33:01 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Marcos Miguel Maldonado Palacios. marcos.maldonado@pjba.gov.ar. 21/09/2016 10:32:46 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

ANEXO III DTR N° /

OFICIO JUDICIAL

MEDIDAS PRECAUTORIAS REFERIDAS A INMUEBLES

Espacio reservado para el Registro de la Propiedad. Para el llenado de este oficio, válido para anotaciones, levantamientos u otros actos relativos a medidas precautorias sobre inmuebles, seguir las siguientes indicaciones		N° Entrada y Fecha		Timbrado		
		Carrete		Imagen		
1		Autos Caratulados		N° Expte: 84420		
LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA C/BOHRINGER HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO)						
2		Juzgado / Tribunal Oficiante				
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 LA PLATA						
3		Funcionario Judicial Interviniente				
Nombre, Apellido y Cargo del Funcionario que ordena la medida		Vicente Santos Ateia				
4		Especie de Derechos				
Completar el Código Acto de acuerdo a la tabla: parte indivisa en quebrados; en reinscripciones, levantamiento, etc. Consignar en "Medida precautoria" el N° y Fecha de la medida origen.		Cod. Acto	Medida Precautoria	Part Indi	Monto	Monto Presupuest. para intereses y costas
			EMBARGO	PARTE INDIVISA	418.450,96 IMPORTE DEL CAPITAL DE SENTENCIA	200.000 PRESUPUESTADO PARA RESPONDER A INTERESES
5		Dominio - Descripción del Inmueble				
Consignar un solo inmueble		Partido	Partida	Inscripción de Dominio		

Encabezado
Documento
Electrónico



CAMPOS A COMPLETAR EN OFICIO:

- a) Autos caratulados y número de expediente
- b) Juzgado / tribunal oficiante
- c) Funcionario judicial interviniente
- d) Especie de derecho: completar medida precautoria, monto capital, monto presupuestado para intereses y costas y parte indivisa (*por Memo 70/2000 cuando se ordene embargo sobre cónyuge no titular (derechos en expectativa), la anotación se practicará en forma provisional, informando al juzgado tal circunstancia*).
- e) Dominio: descripción del inmueble: partido, partida, inscripción de dominio, designación del bien, nomenclatura catastral.
- f) Titular de dominio



FORMAS DE PRESENTACIÓN

1) Provincia de Buenos Aires:

-Un oficio por inmueble (DTR 7/1991)

- Debe acompañar folio de seguridad suscripto por juez y en el oficio debe estar correlacionado el nro. de folio de seguridad. (DTR 8/1995 y DTR 6/2010)



2) Extraña Jurisdicción: ley 22.172

-Testimonio u oficio testimoniado con: firma de juez y secretario, sello de agua (art. 7) , autorizado a diligenciar.

-Oficio rogatorio suscripto por abogado matriculado en provincia de Bs. As (art.8 Ley 22172). (Dtr 2/ 2003 y 8/81 Caja de abogados).



3) Medidas cautelares dispuestas por AFIP: tienen un régimen especial. DTR 7/2012.

El oficio judicial deberá llevar resolución que ordena la medida, sello del juzgado y firma del funcionario judicial. Pueden venir suscriptas por agente fiscal, en este caso deberán transcribir íntegra la medida y la resolución emanada del juzgado que exima del cumplimiento de tales requisitos en forma expresa detallando al agente fiscal que va a intervenir.



DTR 19/2002:

Al momento de la anotación de la medida cautelar sobre un **inmueble**, el dato relevante resultará la **INSCRIPCION DE DOMINIO (Folio Real o Folio Protocolizado)**, si faltare o fuere incorrecto y del oficio surge nomenclatura catastral o partida que permitan identificar el bien, deberá verificarse la misma en el sistema de índice de titulares.



Reinscripción de medidas cautelares

- Deben solicitarse hasta 180 días anteriores a la caducidad de su anotación (DTR 3/1991). Por ley 13406 de Premios en su artículo 6, se posibilita la reinscripción de embargos e inhibiciones en forma anticipada.
- Un oficio por inmueble con su folio de seguridad de corresponder.
- Número y fecha de la medida de la traba de origen.
- Inscripción de dominio.



Si ingresare una medida cautelar sobre **inmueble** que se encuentra **unificado catastralmente** (única parcela a los efectos impositivos), la medida se tomará sólo en la inscripción de dominio consignada en el oficio, independientemente que dicha nomenclatura involucre otros dominios. Se dejará constancia en la nota de registración del bien por el que se tomó la medida.

Orden de servicio 114/ 1991: No se registran cautelares sobre cesiones de acciones y derechos hereditarios.



Levantamiento

- Un oficio por inmueble (DTR7/1991) con su folio de seguridad de corresponder (DTR 8/1995 y 6/2010).
- Deberá consignar número y fecha de la medida de la traba de origen.
- Inscripción de dominio.
- En caso de solicitar el levantamiento de la medida un juzgado distinto del que ordenó la traba, deberá surgir claramente del oficio, que quien lo ordena, ha merituado tal circunstancia y en ese sentido procede a su anotación o levantamiento (se aplica para casos de reinscripción y levantamientos).

Debe constar en el oficio el juzgado por el cual se ordenó la medida.



DTR 12/1999 MEDIDA DE NO INNOVAR

Cuando ingresen solicitudes de certificados de dominio, con relación a inmuebles sobre los cuales se hayan anotado medidas cautelares de “prohibición de innovar”, aquellas deben ser expedidas como **informes**, sin reserva de prioridad.

- En los supuestos en que se haya anotado provisionalmente la medida, el certificado de dominio se expedirá en la forma que dispone la ley, con la reserva de prioridad **condicionada**.

- Cuando ingresen documentos conteniendo medidas cautelares, deberán ser calificados aplicando las reglas generales de inscripción (inscripción definitiva, provisional o condicionada, según los casos).

- Cuando ingresen documentos registrables, deberán ser calificados e inscriptos provisionalmente o condicionados según corresponda, salvo que se hubieren instrumentado sobre la base de certificado expedido con anterioridad a la anotación de la medida cautelar, en cuyo caso se anotarán provisionalmente y se formarán actuaciones las que serán remitidas al Departamento Jurídico para su calificación y dictamen pertinente.

En todos los supuestos mencionados en la presente, se deberá hacer constar debidamente la existencia de prohibición de innovar.



LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO DE ESCRITURAR

Deberá constar en oficio que el levantamiento es al sólo efecto de escriturar. (DTR 9/2002)

- 1) **Nombre** de la persona a favor de la cual se otorgará escritura o del adquirente en subasta.
- 2) El **escribano** que autorizará el acto o los autos judiciales indicando fuero y juzgado interviniente.
- 3) Clase de la **operación** a instrumentarse o la especificación de que se trata de una subasta.
- 4) **Monto** de la misma .
- 5) **Manzana y lote** (en supuesto de folio protocolizado)
- 6) Número de **inscripción de dominio y partido** correspondiente.

Se deja aclarado que en caso de ingresar junto al documento portante de la transmisión, se levantara en forma definitiva, siempre y cuando se tome razón del acto que transmita el dominio .

De ingresar en forma autónoma, se levantará al solo efecto, quedará subordinado a la toma de razón de la operación indicada en el oficio.



SUPUESTOS ESPECIALES DE INHIBICIONES

* **SUSTITUCIÓN:**

En caso de hallarse bienes del deudor podrá sustituirse la medida de IGB, ordenando su levantamiento, previa anotación de la traba de embargo sobre un bien denunciado.

* **ANOTACIÓN SIN TÉRMINO DE CADUCIDAD:**

-En procesos de **insania** (interdicción) y procesos de **pensión graciable**, ordenados por el Poder Ejecutivo se anotarán sine die (sin término de caducidad).

-También pueden ser ordenadas sine die en proceso judicial de **quiebra**.



* PERSONAS JURÍDICAS

- Con respecto a la orden de traba de IGB sobre personas jurídicas que ingresen a partir del 1/9/2015 (DTR 9/2015) deberán indicar expresamente el nombre, y en forma separada el tipo societario y la razón social (en caso de existir). Como así también el CUIT, excepto resolución judicial que exima de tal requisito.
- Cuando la medida cautelar afecta a una sociedad de las comprendidas en la “Sección IV” de la Ley General de Sociedades N° 19550, arts. 21 a 26, deberá dejarse expresa constancia en el oficio que es una sociedad incluida en esa Sección.
- Cuando la medida cautelar afecte a un Consorcio de Propiedad Horizontal (art.148 inc. H del CC y C) deberá surgir del documento que se trata de un Consorcio.



FOLIO DE SEGURIDAD

ACORDADA SCBA 2505/1992 Y DTR 8/1995 ART 6

Cómo proceder antes supuestos de:

- Extravío
- Anulación
- Sustracción
- Préstamo



GRACIAS POR SU ATENCIÓN.